

- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 - 002158-2161.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo E, Sub. 7, Cat. d
- b) Otros requisitos:

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.  
1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.  
2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.  
3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma,

concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

Mérida, a 24 de julio de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

---

*ANUNCIO de 9 de julio de 2003, sobre notificación de propuesta de Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 30 de mayo de 2003, a D. Bartolomé Guerrero Barrios.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de Propuesta de Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 17 de junio de 2003, que se transcribe en el Anexo, referente al procedimiento sancionador L5/008, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado dispone de un plazo de 10 días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 9 de julio de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

## ANEXO

“Expediente nº: L5/008.

Instruido a: Bartolomé Guerrero Barrios.

C/ Los Caños, 13.

06360 Fuente del Maestre.

(Badajoz).

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia instruido, el instructor emite la siguiente Propuesta de Resolución con base a los siguientes Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho.

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: En fecha 4 de marzo de 2003, fue dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador de referencia, mediante el que se imputaba a D. Bartolomé Guerrero Barrios con residencia en la C/ Los Caños, 13 de Fuente del Maestre (Badajoz), una presunta infracción en materia de protección animal.

Formulado el Pliego de Cargos, se atribuye a D. Bartolomé Guerrero Barrios la comisión de una infracción administrativa tipificada por la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo la normativa infringida los artículos:

— Artículo 32.3.c): “El uso de sistemas destinados a limitar o impedir su movilidad injustificadamente”.

— Artículo 32.3.d): “El mantenimiento de los animales en estado de desnutrición o sedientos, sin que ello obedezca a prescripción facultativa, o mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario”.

Lo anterior se basa en los siguientes hechos:

Con fecha 20 de enero de 2003, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente es conocedora por medio de una Denuncia presentada por la Guardia Civil de Fuente del Maestre de la supuesta infracción de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales de la Comunidad Autónoma de Extremadura indicando los siguientes hechos: “existencia de 9 perros de raza galgos pertenecientes a D. Bartolomé Guerrero Barrios, encontrándose dichos perros sin agua y sin comida, dedicándose los que estaban en libertad a tirar de las bolsas que había en el interior de los contenedores de la basura, provocando con ello suciedad en las calles de los alrededores, asimismo, se observa que en la zona donde están los animales existe mucha suciedad causada por los orines y las heces de los mismos”.

Segundo: Notificado el Pliego de Cargos, y habiéndosele dado al expedientado el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación para presentar las alegaciones y aportar datos, documentos u otros elementos de juicio que estime pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, no se presentan alegaciones por parte del expedientado.

Tercero: Concluida la Instrucción del Expediente Sancionador, se acuerda abrir un trámite de audiencia con fecha de 19 de mayo de 2003 para poner de manifiesto el expediente a los interesados en un plazo de quince días hábiles, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Transcurrido el plazo legalmente establecido no se han presentado ni alegado ninguna clase de documento en el trámite de audiencia.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Corresponde a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, la competencia para tramitar y resolver el expediente sancionador referido a protección animal, de conformidad con el Decreto 89/99, de 29 de julio, de estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente modificado por Decreto 79/2001, de 13 de junio y la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo: Los hechos imputados responden a una infracción administrativa tipificada por la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando calificada como grave en el artículo 32.3.c) y d) de la Ley 5/2002, de Protección de los animales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero: De la mencionada sanción administrativa se considera responsable a D. Bartolomé Guerrero Barrios, dado que no ha notificado alegaciones o documentos para desvirtuar la calificación jurídica otorgada a los hechos imputados.

Cuarto: El hecho imputado resulta constitutivo de una infracción administrativa tipificada según lo señalado en el Fundamento de Derecho Segundo de la presente propuesta de Resolución y más concretamente en el artículo 33 sancionándole con una multa de 301 euros hasta 1.500 euros.

Visto los artículos mencionados y demás de pertinente aplicación.

## SE PROPONE:

Sancionar a D. Bartolomé Guerrero Barrios con una multa de seiscientos euros (600 euros) dando traslado al órgano competente

para dictar la oportuna Resolución según lo señalado en el Fundamento Jurídico Primero de esta Propuesta de Resolución.

Todo lo cual lo notifico conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, concediéndole un plazo de diez días, para formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estime pertinentes ante esta Instructora, haciendo constar en su escrito en número de expediente arriba indicado. En Mérida, a 17 de junio de 2003. La Instructora. Fdo.: Sara Rocha Gómez.

**ANUNCIO de 14 de julio de 2003, sobre notificación de la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 22 de abril de 2003, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto por D. Lorenzo Villahermosa Ruiz. Expte.: TTT-407.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 22 de abril de 2003, que se transcribe en el Anexo, por la que se estima el Recurso de Alzada interpuesto por D. Lorenzo Villahermosa Ruiz contra la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 7 de febrero de 2002, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado podrá interponer contra la misma Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 14 de julio de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

## ANEXO

### RESOLUCIÓN DE RECURSO DE ALZADA

“Visto el Recurso de Alzada interpuesto por D. Lorenzo Villahermosa Ruiz, con D.N.I. 5.604.337-L, con domicilio a efectos de notifi-

caciones en calle García Morato, 30 de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real), contra la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria el 7 de febrero de 2003, por la que se impone una sanción de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), por irregularidades en materia de sanidad animal, habiéndose practicado las actuaciones previas y cumpliéndose todos los requisitos legales exigibles, se ponen de manifiesto los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: En fecha 14 de marzo de 2002, fue formulada denuncia por la Guardia Civil perteneciente al Puesto de Zarza la Mayor (Cáceres), en la que se hace constar que el mismo día fue interceptado en la carretera EX-108, Km. 121,500, en el término municipal de Zarza la Mayor, el vehículo camión-caja, marca Pegaso, modelo 217-92, matrícula CR-3361-J, propiedad de D. Lorenzo Villahermosa Ruiz, en el que éste transportaba 200 aves, amparadas con Guía manual expedida por la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, número 873157/02, expedida el 11 de marzo de 2002, número de Registro Oficial 19013023428, para el traslado de los animales desde la localidad de Blanes (Ciudad Real), hasta Navaconcejo (Cáceres), careciendo el vehículo de la correspondiente Tarjeta de Autorización de Transporte de Animales Vivos.

Segundo: Una vez instruido el procedimiento de conformidad con lo establecido en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. de 12 de febrero), la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria resolvió el 7 de febrero de 2003 imponer a D. Lorenzo Villahermosa Ruiz, la sanción de 150 €, por infracción del artículo 52 del Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B.O.E. de 25 de marzo 1955), artículo 5 del Real Decreto 1041/1997, de 27 de junio, por el que se establecen medidas relativas a la protección de animales durante su transporte (B.O.E. nº 163, de 9 de julio de 1997) y artículo 3 de la Orden de 17 de junio de 1999, sobre normas de aplicación para el bienestar animal durante el transporte (D.O.E. número 74 de 26 de junio de 1999).

Tercero: Contra la anterior Resolución, el interesado interpuso Recurso de Alzada que tuvo entrada en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente el 24 de marzo de 2003.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: La competencia para la resolución del Recurso de Alzada corresponde al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, según establecen los artículos 36.i y 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.